



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 052-2015/APCI-OGA

Miraflores, 17 SEP 2015

VISTOS:

El Memorándum N°086-2015-APCI/CIS del 28 de agosto de 2015, presentado por el Secretario Técnico de la Comisión de Infracción y Sanciones - CIS, por el cual manifiesta que la señora Milagritos del Pilar Velasquez Silva, - Secretaria de la Oficina a su cargo, el día 26 de setiembre tuvo que retirarse de manera urgente en vista de que su señora madre se encontraba delicada de salud, no habiéndose acercado a laborar hasta el día 28 de agosto.

El Memorándum N°0093-2015/APCI-CIS del 08 de setiembre de 2015, la oficina de la Comisión de Infracción y Sanciones - CIS, hace llegar el sustento de la licencia solicitada en el marco de la Ley N° 30012 "Ley que concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado Grave o terminal o sufran Accidente Grave", por la señora Milagritos del Pilar Velasquez Silva, Secretaria de la misma Oficina, quien se ausentó desde el 26 de agosto hasta el 06 de setiembre de 2015, y de conformidad al Artículo 2°, señala Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave, la licencia a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el plazo máximo de siete (07) días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días, a cuenta del derecho vacacional;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Escalafonario N° 004-2015-APCI/OGA-UAP, de fecha 10 de setiembre de 2015, se acredita que Milagritos del Pilar Velasquez Silva con DNI N° 07251533 es personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con grupo ocupacional "F1". Asimismo se indica que dicho personal ha gozado dos (02) días de vacaciones correspondientes al periodo 2014;

Que, la servidora ha presentado el Resumen de Historia Clínica N°049253 de la Clínica Peruano Japonés, mediante el cual se sustenta la enfermedad grave de su señora madre;

Que, el artículo 2° Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave, de la Ley N°30012, Ley que concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en Estado Grave o Terminal o sufran Accidente Grave, indica textualmente: "la licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo



máximo de siete (07) días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días a cuenta del derecho vacacional”;

Que, mediante escritos de visto, la señora Milagritos del Pilar Velasquez Silva, Secretaria de la Comisión de Infracción y Sanciones solicita licencia por enfermedad grave contados a partir del 26 de agosto de 2015 hasta el 01 de setiembre de 2015 siete (07) días, asimismo a cuenta del derecho vacacional desde el 02 hasta el 06 de setiembre del año en curso, cinco (05) días calendario,

Con el visto bueno de la Unidad de Administración de Personal dependiente de la Oficina General de Administración;

En uso de facultad conferida en el literal c) del artículo 2° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015/APCI-DE, de fecha 05 de enero de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada la licencia por enfermedad grave con goce de haber, a la señora Milagritos del Pilar Velasquez Silva, Secretaria de la Comisión de Infracción y Sanciones – CIS por el período comprendido entre el 26 de agosto hasta el 01 de setiembre, siete (07) días calendario y, a cuenta del derecho vacacional desde el 02 hasta el 06 de setiembre del año en curso, cinco (05) días calendario, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a la Comisión de Infracción y Sanciones – CIS, así como a la Unidad de Administración de Personal, para ser incluida en el legajo personal de la referida trabajadora.

Regístrese y comuníquese.


MAGNET MARQUEZ RAMÍREZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI